



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000140-2024-GR.LAMB/GGR [515316696 - 5]

VISTO:

El Recurso de Apelación en contra del OFICIO N° 000747-2023-GR.LAMB/OERH [515316696-1] del 14 de mayo del 2024; el INFORME LEGAL N° 000534-2024-GR.LAMB/ORAJ [515316696 - 4], de fecha 24 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en lo concerniente al Gerente General Regional, dispone que, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. En consecuencia, es la máxima autoridad administrativa como tal;

Que, el artículo 217°; numeral 217.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme a lo señalado en el artículo 120°, "*Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo*". Asimismo en su inciso 217.2, esgrime que "*Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión...(...)*";

Que, con solicitud de Registro N° [515316696-0] de fecha 04.04.2024, Denisse Raquel Azabache Llontop, solicita reconocimiento y pago de beneficios sociales y otros;

Que, con Oficio N° 000747-2024-GR.LAN/OERH [515316696-1], de fecha 14.05.2024 el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos emite respuesta a la administrada Denisse Raquel Azabache Llontop, desestimando su petición;

Que, mediante solicitud [515316696-3], de fecha 20 de mayo del 2024 la administrada Denisse Raquel Azabache Llontop interpone recurso de apelación contra oficio N° 000747-2024-GR.LAMB/OERH, argumentando que se desestima la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas, el pago de aguinaldos, pago por escolaridad y demás beneficios no percibidos desde el mes de enero del 2011 hasta la suscripción de su contrato;

Que, con INFORME LEGAL N° 000534-2024-GR.LAMB/ORAJ [515316696 - 4], de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la recurrente Denisse Raquel Azabache Llontop, contra el Oficio N° 000747-2024-GR.LAMB/OERH [515316696-1], de fecha 14 de mayo del 2024, que **DESESTIMA** la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas, el pago de aguinaldos, el pago por escolaridad y demás beneficios no percibidos desde el mes de enero del 2011 hasta la suscripción de su contrato de fecha 20 de setiembre del 2023;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **CONFIRMAR**, en todos sus extremos el oficio N° 000747-2024-GR.LAMB/OERH [515316696-1], de fecha 14 de mayo del 2024, dándose por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 288°, numeral 288.2, literal b) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000140-2024-GR.LAMB/GGR [515316696 - 5]

Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional; y el artículo 217°, numeral 217.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por la impugnante **DENISSE RAQUEL AZABACHE LLONTOP**, en contra del Oficio N° 000747-2024-GR.LAMB/OERH [515316696-1], de fecha 14 de mayo del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos el Oficio N° 000747-2024-GR.LAMB/OERH [515316696-1], que **DESESTIMA** la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones no gozadas, el pago de aguinaldos, el pago por escolaridad y demás beneficios no percibidos desde el mes de enero del 2011 hasta la suscripción de su contrato de fecha 20 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, del expediente N° 215262558, en aplicación del Artículo 228° del texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos y a la parte interesada.

ARTÍCULO QUINTO.- DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 24/06/2024 - 18:32:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
24-06-2024 / 15:45:49